

- II. Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- III. Cuando se advierta en la comprobación del Programa, la compra de productos que no sean de primera necesidad o de los contemplados dentro de la lista de Canasta Básica;
- IV. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como Beneficiario;
- V. Renuncia voluntaria;
- VI. No recibir atención o acudir al seguimiento de atenciones por parte de las áreas de la Comisión Ejecutiva por más de tres meses, y
- VII. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 15. El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación se registrará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité Técnico deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 38 TER FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI, Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 ter, establece que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, tienen la de coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

Que el las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró la Alerta de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$37,200,000 para la ejecución del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALENTINA "PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD POR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", tiene por objeto regular la autorización, administración y destino de los recursos para la realización de actividades complementarias (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, socio-familiares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizarles una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable), para niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, así como establecer los mecanismos administrativos que contemplen los procedimientos y controles que garanticen el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos en su beneficio, en términos de la normatividad aplicable.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", se entenderá por:

- a) **Actividades complementarias:** Al conjunto de actividades relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativas, físico deportivas, sociofamiliares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizarles una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable;
- b) **Apoyo:** Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición";
- c) **Beneficiarios:** A las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, previo cumplimiento de los requisitos respectivos;
- d) **Comisión Ejecutiva:** A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;
- e) **Comité Técnico del Programa:** Al órgano de consulta, verificación y supervisión del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- f) **Fondo:** Al recurso proveniente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, para la aplicación del programa Valentina, para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición;
- g) **Medio de entrega:** Al elemento con el que se otorgará el apoyo a los beneficiarios;
- h) **Programa Valentina:** Al Programa "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición";
- i) **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición", y
- j) **Secretaría:** A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

3. ASIGNACIÓN

El recurso previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, será asignado para su administración a la Secretaría, quien será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través de la Comisión Ejecutiva de la siguiente forma:

Programa Valentina "Para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición".	\$37,200,000 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N).
--	---

4. OPERACIÓN

La operación del recurso estará a cargo de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión Ejecutiva, el cual será supervisado y autorizado por el Comité Técnico del Programa, atendiendo al estudio de entorno social que habrá de realizarse de manera individual, por el departamento de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva y atendiendo a los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico del Programa, estará integrado por personal de la Comisión Ejecutiva, de la siguiente manera:

- a) Presidente: Que estará representado por la persona Titular de la Comisión Ejecutiva.
- b) Secretario Técnico: Que estará a cargo de la persona Titular de la Unidad de Trabajo Social.
- c) Administrador: La persona Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- d) Órganos auxiliares:
 - La persona Titular de la Unidad de Atención Psicosocial de la Comisión Ejecutiva.
 - La persona Titular de la Defensoría Especializada para la atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.
 - La persona Titular de la Unidad de Género y Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva.
 - La persona Titular del Registro Estatal de Víctimas.
- e) Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

5. OBJETIVOS

GENERAL

Consiste en otorgar un apoyo a niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, para actividades complementarias (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, socio-familiares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, ropa y calzado entre otras, que puedan garantizar una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable).

ESPECIFICO

Dirigido a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición, menores de 17 años once meses o que teniendo hasta 18 años tengan la calidad de ofendidos por estos delitos y que habiten en el Estado de México.

6. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

7. APOYO

7.1. Monto del apoyo

- a) Se otorgará un apoyo económico mensual de \$2,000.00 a aquellas personas menores de 17 años once meses o que teniendo hasta 18 años tengan la calidad de ofendidos de los delitos de Feminicidio o Desaparición.
- b) Se otorgará un apoyo económico mensual de \$3,000.00, a aquellas personas menores de 17 años once meses o que teniendo hasta 18 años tengan la calidad de ofendidos de los delitos de Feminicidio o Desaparición y además cuenten con alguna discapacidad física o mental.

8. APLICACIÓN

- a) Este apoyo se hará llegar a través de los abuelos, tutores, curadores, que acrediten con documento fehaciente, tener a su cargo el cuidado de los menores de edad y que además cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) El apoyo otorgado, deberá ser utilizado en actividades complementarias para los Beneficiarios (relacionadas con la cultura artística y literaria, turismo, de esparcimiento, visitas a sitios naturales, actividades deportivas, educativo físico deportivas, sociofamiliares, de pasatiempos, aficiones o hobbies, entre otras, que puedan garantizar una vida digna, su incorporación a la vida social y a una vida saludable.
- c) La solicitud de acceso al Programa Valentina, estará sujeta a la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, previa valoración y autorización del Comité Técnico del Programa, quien determinará la procedencia o renovación de este.

9. REQUISITOS

Para ser beneficiario de este recurso, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud de acceso al Programa Valentina, suscrita por el o los abuelos, tutores, curadores, según sea el caso, que se encuentren reconocidos jurídicamente para representarlos.
- b) Documentación que acrediten la guarda y custodia de quien solicita el acceso al Programa Valentina en nombre y representación de los Beneficiarios.
- c) En caso de no contar con documento judicial que acredite la guarda y custodia de los menores de edad, la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva, previo estudio de entorno, deberá expedir constancia, que acredite que los Beneficiarios, se encuentran al cuidado de quien suscribe dicha solicitud.
- d) Copia de identificación oficial de quien suscribe el documento.
- e) Estudio de entorno social, elaborado por la Unidad de Trabajo social de la Comisión Ejecutiva.
- f) Contar con su número de registro, ante el Registro Estatal de Víctimas.
- g) Contar con una cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se realizará el depósito o transferencia electrónica del recurso.
- h) Constancia de estudios del Beneficiario, expedida por institución educativa debidamente reconocida, no mayor a 6 meses.

10. APROBACIÓN

- a) La solicitud de acceso al Programa Valentina, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la valoración del Comité Técnico del Programa, quien determinará la procedencia y renovación.
- b) En caso de renovación, esta estará sujeta a la revisión fiscal por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, que verificará que la distribución del recurso, fue implementada única y exclusivamente en actividades complementarias.

11. VIGENCIA

- a. La solicitud de acceso al Programa Valentina, tendrá una vigencia de 12 meses, por lo que deberá renovarse una vez que este caduque.

12. OBLIGACIONES

- a) Proporcionar la información socioeconómica requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Proporcionar una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, a fin de realizar el depósito o transferencia electrónica correspondiente al apoyo.
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Disponibilidad para la evaluación de entorno socioeconómico que deberá realizar la Unidad de Trabajo Social de la Comisión Ejecutiva.

13. CAUSAS DE RETIRO DEL PROGRAMA VALENTINA

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el Programa Valentina;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) No proporcionar información socioeconómica veraz para su incorporación al Programa Valentina;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con los apoyos;
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como Beneficiario;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento, y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación, solicitándolo oficialmente a la Unidad Administrativa Responsable.

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se regirá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Comité Técnico deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El Comité Técnico, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

QUINTO. La entrega de los apoyos del presente Programa Valentina, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas de Operación serán aplicadas por la Comisión Ejecutiva y la persona Titular de la misma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 Y 38 TER FRACCIONES IV, IX, XXXIX, XLI, Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 119 POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 4 PARRAFO II DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Víctimas del Estado de México prevé que, tratándose de víctimas y víctimas indirectas del delito vinculados a la violencia de género, las dependencias y entidades deberán brindar atención digna por conducto de personal sensibilizado y especializado en perspectiva de género y derechos humanos.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38 ter, establece que, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la dependencia que, entre otras facultades, son coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.

Que las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México tiene por objeto establecer las medidas inmediatas y urgentes para atender la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en municipios en los cuales se declaró las Alertas de Violencia de Género para que, de manera progresiva, se elaboren los protocolos de actuación, se implementen recursos y se capacite a los servidores públicos que intervengan en su aplicación.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo acciones para la atención a víctimas o víctimas indirectas del delito de feminicidio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, se consideró la cantidad de \$43,200,000 para la ejecución del Programa "Reparación a Víctimas o víctimas indirectas u ofendidos del delito de feminicidio", dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA "REPARACIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO DE FEMINICIDIO", PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Consiste en un Programa de reparación integral del daño con perspectiva de Género, contemplado dentro del Manual y Protocolo de Atención a Víctimas o víctimas indirectas del Delito de Feminicidio, pretende garantizar a las víctimas o